

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PETICION HEREN -REIVINDICA . 2020-00350

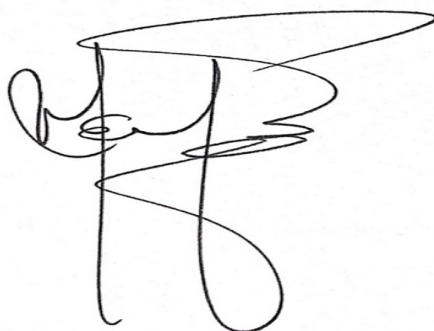
Para los fines legales pertinentes se dispone:

1. Como la parte interesada no subsanó la reforma de la demanda conforme a los requerimientos establecidos en proveído de 4 de mayo de 2022, en virtud del artículo 90 del C.G. del P., se impone su RECHAZO.
2. En aras de garantizar el derecho a un debido proceso y de defensa, y en todo caso, evitar futuras nulidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del C. G. del P., se dispone integrar el contradictorio por pasiva con la firma CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS PLANIFICADOS S.A.S. - CODISPLAN S.A.S. con NIT 900.644.979-3, representada legalmente por el señor GERMAN ÁVILA PLAZAS [correo electrónico codisplan.sas@gmail.com].

Notifíquese personalmente a la prenombrada y córrase traslado al litisconsorte necesario por pasiva, de conformidad con lo ordenado en el inciso 4º del auto de 26 de octubre de 2020.

3. Reconocer personería a YEIMMY CONSTANZA ALVARADO para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución.
4. Téngase en cuenta la manifestación realizada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados, respecto del pago de los gastos señalados.

NOTIFÍQUESE (2),



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez